Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 094

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (08-2025).

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. 2022-900-917-22-001

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las dieciséis horas del día veintiuno de enero del año dos mil veinticinco, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Julio César Martínez Cayax,** quién dice llamarse como ya se indicó y dice ser de cincuenta y dos años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 1830 40155 0917 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, soltero, con instrucción, de profesión: comerciante, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en Colonia San Antonio de este municipio quién actúa en calidad de Gerente Municipal de la municipalidad de Colomba Costa Cuca, entidad a la que representa; calidad que acredita con el acuerdo de nombramiento número treinta y siete guion dos mil veinte (37-2020) de fecha 10 de febrero de 2020 del Libro de Acuerdos de Empleados Municipales, firmada por el señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal; y por la otra parte el señor: **Gerson Francisco Macario Yoc** de veintiocho años de edad, casado, comerciante, vecino del municipio de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, propietario y representante legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA MACARIO** con dirección comercial en: Zona 2 8030, Colonia Nuevo Colomba Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango de nacionalidad guatemalteca, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 3363 35172 0917 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones en Zona 2 8030, Colonia Nuevo Colomba Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, teléfono: 3626-5620 con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 948207 folio 892, del libro número 1148, categoría: única, que ampara la Empresa: **CONSTRUCTORA MACARIO**, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria: 108191222 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces y por ello celebran el presente **Contrato de**

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario

Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales) para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO PARQUEO VIVERO FORESTAL MUNICIPAL COLOMBA, QUETZALTENANGO de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa Mercantil: **CONSTRUCTORA MACARIO** a través de su representante legal señor: **Gerson Francisco Macario Yoc** para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: MEJORAMIENTO PARQUEO VIVERO FORESTAL MUNICIPAL COLOMBA, QUETZALTENANGO quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, articulo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO por la Junta Cotizadora mediante acta número 16-2025 de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticinco y Acuerdo de Adjudicación Numero: Trece guion dos mil veinticinco (13-2025) de fecha 20/01/2025 del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal vigente. **CLAUSULA SEGUNDA:** el señor: **Gerson Francisco Macario Yoc** y su representada Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA MACARIO** por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango el Proyecto: MEJORAMIENTO PARQUEO VIVERO FORESTAL MUNICIPAL COLOMBA, QUETZALTENANGO y para el efecto se ejecutarán los siguientes RENGLONES DE TRABAJO:---

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	1,923.00	Q 1.64	Q 3,153.72
2	CORTE DE CAJUELA, NIVELACION Y RETIRO DE MATERIAL INAPROPIADO	M3	384.00	Q 64.07	Q 24,602.88
3	SUB BASE GRANULAR (de 15 cm de espesor) Y COMPACTACION	M2	1,916.00	Q 106.87	Q 204,762.92

Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 096

4	BORDILLO (de 10 cm X 40 cm)	ML	70.00	Q 134.45	Q 9,411.50
5	CARPETA DE RODADURA (PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3,000 PSI de 15 cm DE ESPESOR)	M2	1,916.00	Q 315.86	Q 605,187.76
6	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	ML	300.00	Q 42.20	Q 12,660.00
7	LOSETA DE REMATE	UNIDAD	1.00	Q 1,913.62	Q 1,913.62
8	LIMPIEZA FINAL	M2	1,923.00	Q 1.20	Q 2,307.60
PRECIO TOTAL					**Q 864,000.00**
TOTAL EN LETRAS:					**OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS**

CLAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS RENGLONES DE TRABAJO: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (**Q. 864,000.00**). **CLAUSULA CUARTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (**Q. 864,000.00**), los cuáles serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte de la Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca) costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA**: FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (**Q 864,000.00**), los que serán pagados al contratista así: **a)** Según el Articulo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **b)** Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario

Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL. **CLAUSULA SEXTA:** PLAZO DE CONTRATO: El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Cuatro (4) meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA:** GARANTIAS: Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural: **CLAUSULA OCTAVA:** FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS: La Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA MACARIO** efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA:** RESTRICCION DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA: La Empresa Mercantil CONSTRUCTORA MACARIO no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor: **Gerson Francisco Macario Yoc** representante legal de la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA MACARIO**. **CLAUSULA DECIMA:** SEGURIDAD SOCIAL: La Empresa: **CONSTRUCTORA MACARIO** es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** FIANZAS La Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA MACARIO** del municipio de Colomba, Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** DECLARACION

Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 098

JURADA: La Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA MACARIO** a través de su representante legal señor: **Gerson Francisco Macario Yoc** declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** FINANCIAMIENTO: Los pagos a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Municipalidad de Colomba Costa Cuca (Unidad Ejecutora) OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (**Q. 864,000.00),** con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS: Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el señor Gerson Francisco Macario Yoc al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** SANCIONES: El señor **Gerson Francisco Macario Yoc** representante legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA MACARIO** deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 y 62 BIS del Reglamento de la Ley, (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República), el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario

conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA **a)** Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará a la autoridad administrativa superior. **d)** "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". **e)** Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad, deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. **f)** La empresa **CONSTRUCTORA MACARIO** queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. **g)** De conformidad con el artículo 16 del punto resolutivo No. 04-2019 de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Concejo Nacional De Desarrollo Urbano y Rural, el contratista deberá incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista: **Gerson Francisco Macario Yoc** manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor **Julio César Martínez Cayax** en su calidad

Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 100

de Gerente Municipal y el señor: **Gerson Francisco Macario Yoc** manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído lo que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cuatro hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.

GERENTE MUNICIPAL COLOMBA COSTA CUCA QUETZALTENANGO GUATEMALA, C.A.

CONSTRUCTORA MACARIO ¡Edificamos tus sueños! COLOMBA, QUETZALTENANGO

Julio César Martínez Cayax
Gerente Municipal

Gerson Francisco Macario Yoc
Contratista

Ante mí

Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal

SECRETARIO MUNICIPAL COLOMBA C.C QUETZGO, GUATEMALA, C.A.

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario

En el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango el día veintidós de enero del año dos mil veinticinco, Yo, **JORGE BENJAMIN MATUL ALVARADO,** Notario en ejercicio, **DOY FE** que las cuatro hojas de fotocopia que anteceden, impresas las tres primeras en ambos lados y la última en un solo lado son **AUTENTICAS,** por haber sido tomadas el día de hoy en mí presencia del documento original y reproducen el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número Cero Ocho Guion Dos Mil Veinticinco (08-2025) y Cuentadancia Municipal Numero dos mil veintidós guion novecientos guion novecientos diecisiete guion veintidós guion cero cero uno (2022-900-917-22-001) contenido en los folios noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve y cien, del Libro de Contratos de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco. En fe de lo anterior, numero, firmo y sello las hojas de fotocopia que legalizo y la presente acta de legalización.

POR MÍ Y ANTE MÍ:

Licenciado
Jorge Benjamin Matúl Alvarado
Abogado y Notario

Colegiado Activo No. 19,560

FIANZA: C-1

De Sostenimiento de Oferta

Poliza No:1043478

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**
Fiado:	**GERSON FRANCISCO MACARIO YOC propietario de la empresa CONSTRUCTORA MACARIO**
Dirección del fiado:	ZONA 2, 8030, COLONIA NUEVO COLOMBA COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
Evento:	Cotización Evento No. COTIZACION-08-2025 NOG 25000748
Objeto del evento:	Mejoramiento Parqueo Vivero Forestal Municipal Colomba, Quetzaltenango.
Monto afianzado:	Q. 17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta quetzales exactos.)
Vigencia de la fianza:	Ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de recepción y apertura de plicas.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que corresponda, la firmeza de la oferta que presenta el Fiado en el evento que se identifica en ésta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a las bases de tal evento y en lo que corresponda a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia desde la fecha de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación, o hasta el plazo establecido en la ley, o hasta que sea sustituida por la fianza de cumplimiento de contrato, en caso que le fuere adjudicado el evento al Fiado aquí consignado, lo que corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 07 dias del mes de Enero del año 2025

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social “ASEGURADORA FIDELIS, S.A.”, en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Aseguradora Fidelis, S.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com •

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

FIANZA: C-1
De Sostenimiento de Oferta

Poliza No:1043478
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**
Fiado:	**GERSON FRANCISCO MACARIO YOC propietario de la empresa CONSTRUCTORA MACARIO**
Dirección del fiado:	ZONA 2, 8030, COLONIA NUEVO COLOMBA COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
Evento:	Cotización Evento No. COTIZACION-08-2025 NOG 25000748
Objeto del evento:	Mejoramiento Parqueo Vivero Forestal Municipal Colomba, Quetzaltenango.
Monto afianzado:	Q. 17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta quetzales exactos.)
Vigencia de la fianza:	Ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de recepción y apertura de plicas.

COPIA DEL ORIGINAL SIN VALOR LEGAL

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que corresponda, la firmeza de la oferta que presenta el Fiado en el evento que se identifica en ésta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a las bases de tal evento y en lo que corresponda a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia desde la fecha de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación, o hasta el plazo establecido en la ley, o hasta que sea sustituida por la fianza de cumplimiento de contrato, en caso que le fuere adjudicado el evento al Fiado aquí consignado, lo que corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 07 dias del mes de Enero del año 2025

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social “ASEGURADORA FIDELIS, S.A.”, en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

FIANZA: C-1

De Sostenimiento de Oferta

Poliza No:1043478

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**
Fiado:	**GERSON FRANCISCO MACARIO YOC propietario de la empresa CONSTRUCTORA MACARIO**
Dirección del fiado:	ZONA 2, 8030, COLONIA NUEVO COLOMBA COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
Evento:	Cotización Evento No. COTIZACION-08-2025 NOG 25000748
Objeto del evento:	Mejoramiento Parqueo Vivero Forestal Municipal Colomba, Quetzaltenango.
Monto afianzado:	Q. 17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta quetzales exactos.)
Vigencia de la fianza:	Ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de recepción y apertura de plicas.

COPIA DEL ORIGINAL SIN VALOR LEGAL

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que corresponda, la firmeza de la oferta que presenta el Fiado en el evento que se identifica en ésta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a las bases de tal evento y en lo que corresponda a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia desde la fecha de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación, o hasta el plazo establecido en la ley, o hasta que sea sustituida por la fianza de cumplimiento de contrato, en caso que le fuere adjudicado el evento al Fiado aquí consignado, lo que corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 07 dias del mes de Enero del año 2025

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social “ASEGURADORA FIDELIS, S.A.”, en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2501334 agente CCOLINDRES @bcfdjnv

FIANZA: C-1

De Sostenimiento de Oferta

Poliza No:1043478

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**
Fiado:	**GERSON FRANCISCO MACARIO YOC propietario de la empresa CONSTRUCTORA MACARIO**
Dirección del fiado:	ZONA 2, 8030, COLONIA NUEVO COLOMBA COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
Evento:	Cotización Evento No. COTIZACION-08-2025 NOG 25000748
Objeto del evento:	Mejoramiento Parqueo Vivero Forestal Municipal Colomba, Quetzaltenango.
Monto afianzado:	Q. 17,280.00 (diecisiete mil doscientos ochenta quetzales exactos.)
Vigencia de la fianza:	Ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de recepción y apertura de plicas.

COPIA DEL ORIGINAL SIN VALOR LEGAL

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que corresponda, la firmeza de la oferta que presenta el Fiado en el evento que se identifica en ésta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a las bases de tal evento y en lo que corresponda a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia desde la fecha de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación, o hasta el plazo establecido en la ley, o hasta que sea sustituida por la fianza de cumplimiento de contrato, en caso que le fuere adjudicado el evento al Fiado aquí consignado, lo que corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 07 dias del mes de Enero del año 2025

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social “ASEGURADORA FIDELIS, S.A.”, en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Guatemala, 07 de Enero del 2025

Señores
MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-1 Póliza No. 1043478
Fiado:	GERSON FRANCISCO MACARIO YOC propietario de la empresa CONSTRUCTORA MACARIO
Monto afianzado:	Q. 17,280.00
Fecha de emisión:	07 de Enero del 2025

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada